GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION TO EXTRANJENO QUE INDICA.

EXTRANJERO QUE INDICA.

EXTRANJERO QUE INDICA.

TO TALMENTE TRAMITADO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 109487

SANTIAGO, 29 30 N° Int.: 11312450 0EPTO

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE

SANTIAGO, 29 de Abril de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91, N° 2, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177 N° 2, 178 N° 1, 2 e inciso final del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta Nº 1965 de 2018 de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta Nº 2878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta Nº 1965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispone que no se concederá el permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1,2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; c) Que, el extranjero don Ricky Danny RODRIGUEZ CARRERA de nacionalidad PERUANA, solicitó regularizar su situación migratoria en virtua del proceso extraordinario; d) Que, el extranjero en mención presenta antecedentes negativos, específicamente registra una condena en Chile, como autor de los delitos de violación y robo con intimidación, a la pena de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, en causa RUC 0900888758-3 del 4º Juzgado de Garantía de Santiago, según sentencia de fecha 23 de Agosto de 2010 y como autor de la falta de riña púbica, al pago de multa de 1 UTM, en causa RIT 5901 - 2009 RUC 0900444000-2 del 4º Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 14 de Mayo de 2009, por lo que fue ordenada su expulsión del territorio nacional mediante Decreto Sanción Nº 1019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública con fecha 21 de Septiembre de 2012, notificado con fecha 18 de Enero de 2013, por lo que no es posible regularizar su situación migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues su solicitud no cumple con los requisitos que la legislación establece, debiendo ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta Nº 2.878 de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso de regularización extraordinario; y f) Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile.

RESUELVO:

- 1. RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario, por el extranjero don Ricky Danny RODRIGUEZ CARRERA de nacionalidad PERUANA.
- 2. MANTÉNGASE vigentes, si existieren, las resoluciones que expulsan o prohíben el ingreso al país del extranjero arriba mencionado, que hubiesen sido dispuestas en su contra en conformidad a la legislación migratoria, así como las órdenes de abandono, como consecuencia del rechazo de una solicitud de visación o permanencia definitiva o de la revocación de tales permisos, debiendo dar cumplimiento a dichas medidas.
- 3. De no existir alguna de las medidas indicadas en el número anterior, se aplicarán de ser procedente a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley Nº 1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo Nº 597, de 1984, Reglamento de Extranjería.

- 4. RESÉRVESE al afectado los recursos de reposición y jerárquico contemplados en Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 5. NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880 precitada.
- 6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

CEPIO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Distribución:

[736]29/04/2019

- Interesado.

ABA/NOT

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR.EE.

- Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEGURIDAD PUBLICATION SEGURIDAD PUBLICATION SEGURIDAD PUBLICATION SEGURIDAD PUBLICATION SEGURIDAD SEGURIDA

- Policía de Investigaciones de Chile.

- Sección Jurídica DEM.

- Archivo DEM.